

MANUAL OPERATIVO – APOYO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES

ERRORES OPERATIVOS
GIROS EXTRAORDINARIOS
AUDITORÍA UGPP
POSTULACIONES AGOSTO Y SEPTIEMBRE
OCTUBRE 2021
MINISTERIO DEL TRABAJO
UGPP



INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo¹ y ante la situación de desempleo estructural que afecta especialmente a los jóvenes menores de 28 años, la cual, se ha visto agudizada por los efectos de la pandemia por Covid-19, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 688 del 24 de junio de 2021 que adicionó la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, creó el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, la cual, se encuentra integrada en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 y cuyo objetivo es generar mecanismos que permitan fomentar la vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales.

Este apoyo estatal, otorgará a los beneficiarios (las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas) que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el país. De conformidad con el contenido del Parágrafo del artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1405 de 2021, el valor del apoyo equivaldrá a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$227.131).

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 (adicionado por el Decreto 688 de 2021) y para detallar los procedimientos operativos, el Ministerio del Trabajo a través de un Manual Operativo con carácter vinculante, establecerá entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como, los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Los contenidos del presente Manual serán de obligatoria aplicación para las entidades financieras involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y en general todos los actores que participen del apoyo para la generación de empleo para jóvenes.

Según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Resolución 1405 de 2021, dicho Manual Operativo debe contemplar, además, el procedimiento que se deberá adelantar para atender ajustes relacionados con posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios, así como, los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos por parte de los beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes para todos los meses de operación.

Lo anterior, dada la recurrente necesidad de operativizar el mecanismo de transferencia, las certificaciones, los procedimientos de restitución, desistimiento, devolución de recursos, entre otros aspectos.

El Parágrafo 4 del artículo 8 señala: “Para las validaciones de las postulaciones, la UGPP podrá realizar compensaciones, incluyendo los resultados de la auditoría a los análisis de conformidad y no conformidad expedidos, con el objeto de realizar los ajustes a que haya lugar, corrigiendo los valores que fueron certificados en exceso o en defecto en los meses anteriores”.

El Ministerio del Trabajo podrá incluir en el Manual Operativo de que trata el artículo 12 de la Resolución 1405 de 2021, previo recibo de la debida justificación por parte de la UGPP, el detalle y procedimiento que se deberá surtir para el giro de recursos en plazos distintos a los de cada postulación, cuando las validaciones y los resultados de la

¹ Pactos estructurales contenidos Plan Nacional de Desarrollo. Objetivo 4 y 5.

auditoría a los análisis de conformidad requieran efectuar un pago extraordinario de aporte estatal. Para los eventos de certificación en exceso, la UGPP podrá, además de lo dispuesto en el inciso anterior, iniciar acciones persuasivas, previas al proceso de fiscalización, para lograr la restitución voluntaria de los recursos.

Así mismo, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la Resolución 1405 de 2021, el Manual Operativo contemplará, además, el procedimiento que se deberá adelantar para atender los ajustes relacionados con posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios, así como los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes, para todos los meses de operación.

En consideración a lo señalado anteriormente y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, el Ministerio del Trabajo expide el presente Manual Operativo para detallar el proceso que deberán surtir las Entidades Financieras y la UGPP para la subsanación de los casos descritos anteriormente.

CRONOGRAMA

Fase	Fecha		Descripción
	inicio	fin	
Remisión de postulaciones para validación UGPP	27-10-2021	28-10-2021	Las entidades financieras remitirán las postulaciones correspondientes a los errores operativos tipo i) y ii) registrados en las postulaciones de agosto-21 a septiembre-21
Remisión al Ministerio del Trabajo de la cuenta de cobro - casos que no requieren nueva validación de la UGPP	29-10-2021		La entidades financieras remitirán las postulaciones correspondiente a los errores operativos tipo iii) y iv), así como los casos de giros extraordinarios tipo i) y ii) registrados en las postulaciones de agosto-21 a septiembre-21
Validación UGPP y Ministerio del Trabajo	29-10-2021	04-11-2021	Durante este periodo la UGPP realizará las validaciones de las postulaciones de agosto-21 a septiembre-21 y el Ministerio del Trabajo realizará la revisión de las cuentas de cobro y de la documentación requerida para el mismo periodo
Remisión cuentas de cobro casos validados por la UGPP	05-11-21		Las entidades financieras remiten la cuenta de cobro de los procesos validados por la UGPP, así como los cobros derivados de los procesos de auditoría de la UGPP

Errores Operativos Involuntarios por Parte de las Entidades Financieras

- i. Postulantes cuyo formulario por errores operativos involuntarios atribuibles a las entidades financieras no fueron remitidos para validación a la UGPP y de esta forma continuar con su participación en el programa.
- ii. Postulantes que fueron rechazados en el proceso de validación de la UGPP por presentarse errores involuntarios de digitalización atribuibles a las Entidades Financieras.
- iii. Postulantes que pese a haber sido validados y habilitados por la UGPP, de manera involuntaria no fueron incluidos en la cuenta de cobro remitida al Ministerio del Trabajo para acceder al apoyo.
- iv. Beneficiarios del apoyo estatal que realizaron una restitución (voluntaria o por requerimiento de la UGPP), pero el banco de manera involuntaria reintegró al Tesoro Nacional un mayor valor al autorizado.

Para el caso descrito en los numerales iii) y iv) no se requerirá realizar nuevamente el proceso de validación de la UGPP, sólo se deberá remitir al Ministerio del Trabajo la cuenta de cobro, en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO No. 1. del presente Manual Operativo.

Giro extraordinario de aporte estatal

Los giros extraordinarios de aportes estatales, que podrán ser realizados por el Ministerio del Trabajo con base en la información allegada por las entidades financieras, son los devenidos de las siguientes situaciones:

- i. Postulantes que fueron validados, habilitados por la UGPP y el giro fue realizado por el Ministerio del Trabajo, pero los recursos fueron reintegrados por las Entidades Financieras al Tesoro Nacional, al no haber sido reclamados por los beneficiarios por situaciones extraordinarias y excepcionales dentro de los plazos establecidos en la normatividad del Apoyo, pero que actualmente están siendo reclamados por los beneficiarios.
- ii. Postulantes que fueron validados, habilitados por la UGPP y el giro fue realizado por el Ministerio del Trabajo, pero los recursos fueron reintegrados por las Entidades Financieras al Tesoro Nacional. Sin embargo y con el fin de no perjudicar a los beneficiarios, las Entidades Financieras asumieron el valor del Apoyo Estatal con recursos propios.
- iii. Postulantes cuyas cuentas no estaban habilitadas para la recepción del apoyo y que el dinero fue restituido al Ministerio del Trabajo.

Para estos eventos no se requerirá realizar nuevamente el proceso de validación de la UGPP. Sólo se deberá remitir al Ministerio del Trabajo la cuenta de cobro, en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO No. 1 del presente Manual Operativo.

Auditoría UGPP

La UGPP en el marco de sus competencias y facultadas otorgadas por la normatividad del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes, remitirá a las entidades financieras los conceptos de conformidad derivados de los procesos de auditoría. Estos conceptos serán remitidos en las mismas fechas en las cuales está contemplado el plazo para la remisión de los conceptos de conformidad derivados de los procesos de validación de los errores operativos i) y ii).

En todo caso la UGPP deberá establecer en los conceptos de conformidad a qué tipo de proceso corresponde: si a errores operativos o a proceso de auditoría.

Una vez las entidades financieras cuenten con los conceptos de conformidad deberán radicar la cuenta de cobro en el Ministerio del Trabajo, en los términos establecidos en el ANEXO No.1.

Cuantía del Apoyo a la Generación de Empleo para Jóvenes.

Durante las postulaciones del año 2021 el valor del aporte corresponderá a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$227.131), por cada apoyo reconocido por la UGPP. En el marco de la regulación vigente no existe una disposición específica que exonere de la aplicación de los impuesto, gravámenes y tasas, por lo que a este valor le serán aplicables los descuentos a los que haya lugar durante el proceso de dispersión de los recursos desde el Tesoro Nacional a las entidades financieras y al beneficiario final del aporte.

En este sentido, los recursos que sean entregados a los beneficiarios, como parte del apoyo de que trata este manual, deberán ser reconocidos como ingresos gravables por el beneficiario de los mismos para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre los cuales se deberá aplicar la retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la autorización dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en comunicación radicada No. 2-2021-041835, el Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF deberá aplicarse únicamente en los procesos de restitución de recursos en los términos de los Manuales Operativos Ordinarios.

DETALLE DEL PROCESO

1. Procesos que requieren validación por parte de la UGPP y posterior radicación de la cuenta de cobro en el Ministerio del Trabajo

Las Entidades financieras deberán remitir a la UGPP las postulaciones para surtir el proceso de validación, **UNICAMENTE** en los siguientes casos:

- 1) Errores Operativos i) y ii)

Las entidades financieras deberán surtir el proceso tal y como se ha venido realizando en las ventanas regulares del Apoyo para la generación del empleo para jóvenes, sin embargo, los formatos de las cuentas de cobro y revisorías fiscales en la cuales se certifica la dispersión de los recursos deberán detallar el tipo de error operativo tal y como se presenta en el anexo 4.

2. Procesos que solo requieren la remisión de la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo

Las Entidades financieras deberán radicar la cuenta de cobro suscrita por el representante legal **directamente al Ministerio del Trabajo, UNICAMENTE** en los siguientes casos:

- 1) Errores Operativos iii) y iv)
- 2) Giros extraordinarios i), ii) y iii)

La cuenta de cobro radicada por las Entidades Financieras y suscrita por el Representante Legal, deberá detallar el número de casos por cada tipo de error operativo o giro extraordinario de recursos, según aplique y el valor a girar por cada caso. Así mismo deberán adjuntar:

- a) Archivo en Excel en el cual se detalle la identificación de las empresas sin dígito de verificación, No. de Resolución de giro asociada, fecha y valor del reintegro (cuando aplique) al Ministerio del Trabajo. Ver Anexo 2 (para este punto diligenciar columnas 1 a la 9).
- b) Conceptos de conformidad emitidos por la UGPP en los cuales se evidencie que los beneficiarios incluidos en la cuenta de cobro fueron habilitados y conceptuados con conformidad por parte de la UGPP.
- c) Copia de las revisorías fiscales / o certificaciones de los representantes legales donde se evidencia el reintegro de los recursos al Ministerio del Trabajo.

La remisión de la cuenta de cobro junto con los soportes descritos debe realizarse por correo electrónico a la Dirección asalcedo@mintrabajo.gov.co con copia a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co y msanabriag@mintrabajo.gov.co. VER ANEXO No. 1.

3. Verificación de la información por parte de la UGPP/MINISTERIO DEL TRABAJO

3.1 Casos que son verificados por la UGPP

La UGPP deberá realizar las validaciones de la información de los solicitantes y remitir a las entidades financieras los conceptos de conformidad respectivos. Así mismo, la UGPP remitirá los conceptos de conformidad generados por los procesos de auditoría realizados por ésta.

Con el fin de adelantar la verificación por parte de la UGPP de la información remitida por las Entidades Financieras o Cooperativas de Ahorro y Crédito, se tendrán en cuenta los tiempos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual).

De otro lado, para adelantar la verificación del número de empleados y calcular el aporte estatal, la UGPP validará, tanto para los trabajadores dependientes, como para los trabajadores asociados, que:

- a. Las planillas PILA correspondientes al periodo resto (periodo de pago para los sistemas diferentes a los de salud) del mes de marzo de 2021 y la del mes anterior al de la postulación deben haber sido pagadas a más tardar el día del plazo máximo de postulación de cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de postulación (Capítulo I del presente manual).
- b. Los cotizantes registren sus aportes con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).
- c. Los cotizantes hayan aportado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, con excepción de los trabajadores que se vinculen durante

el mes del apoyo (correspondiente al mes anterior al de la postulación) en cuyo caso se validará con el reporte de la novedad de ingreso y que se hayan cotizado al menos 15 días de dicho mes.

- d. Los cotizantes estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.
- e. Los cotizantes no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada - SLN superior a 15 días.
- f. El trabajador se encuentre en el rango entre 18 y 28 años de edad.
- g. El número total de empleados entre 18 y 28 años de edad, tenidos en cuenta para el apoyo, no superan el total de empleados adicionales identificados.

Aunado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, identificará dentro de las planillas reportadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, aquellas pagadas durante el horario extendido de cada una de las fechas de corte de acuerdo con lo informado por los operadores de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes -PILA.

Una vez finalizados los procesos de validación previamente listados, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, emitirá un concepto de conformidad o no conformidad el cual será reportado en el formato diseñado para el efecto, Estructura de salidas de respuestas (Anexo 4).

En todos los casos, el concepto de conformidad deberá tener en cuenta únicamente las planillas tipo E (empleador), A (empleados adicionales), S (trabajador de servicio doméstico) y X (empresa en liquidación o reorganización) y los tipos de cotizante 1 (Dependiente), 2 (trabajador doméstico), 22 (Profesor de establecimiento particular) y 31 (Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado). Para el tipo de cotizante 31, únicamente será válido para las postulaciones correspondientes a cooperativas.

Los trabajadores jóvenes a tener en cuenta serán aquellos que hayan cotizado al sistema de la Protección Social sin hacer uso de algún subtipo de cotizante, es decir subtipo de cotizante 0, y aquellos que hayan utilizado el subtipo de cotizante: 1 (Dependiente pensionado por invalidez activo), 6 (Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores) y 11 (Conductor de servicio público).

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, deberá comunicar a las Entidades Financieras o Cooperativas de Ahorro y Crédito, a través de la herramienta DATA-Q los postulantes que, en efecto, cumplan o no los requisitos para ser beneficiarios, una vez verificados los requisitos y discriminando el número de empleados. Esta información deberá tener la Estructura de salida de respuestas

Esta misma información será remitida por la UGPP al Ministerio de Trabajo para las validaciones de las cuentas de cobro emitidas por las entidades financieras y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para el efecto se utilizará la siguiente estructura: Código Entidad Financiera, Tipo de Identificación del Postulante, Número de Identificación del Postulante y Número de Aportes conformes

3.2 Casos que son verificados por el Ministerio del Trabajo

Durante el periodo en el cual la UGPP esté realizando los procesos de validación respectiva y descrita en el numeral inmediatamente anterior, el Ministerio del Trabajo validará las cuentas de cobro de los errores operativos y

restituciones, así como los giros extraordinarios de aporte estatal, **tiempo en el cual podrá solicitar correcciones e información adicional aclaratoria de los soportes remitidos por las Entidades Financieras.**

4. Entidades financieras remiten cuentas de cobro al Ministerio del Trabajo de procesos validados por la UGPP

A más tardar el día hábil siguiente de la comunicación de la UGPP que valida la información de los postulantes, las entidades financieras deberán remitir al Ministerio del Trabajo una cuenta de cobro en la cual señalen el monto de los recursos a transferir a los beneficiarios a través de dicha entidad financiera.

Esta cuenta de cobro (VER ANEXO No. 1), firmada por el representante legal de la entidad financiera respectiva, debe indicar el número de cuenta CUD a la cual debe realizarse el abono y adjuntar el concepto de conformidad emitido por la UGPP.

La remisión de la cuenta de cobro junto con el concepto de conformidad emitido por la UGPP debe realizarse por correo electrónico a la Dirección asalcedo@mintrabajo.gov.co con copia a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co y msanabriag@mintrabajo.gov.co. VER ANEXO No. 1.

De ser necesario las entidades financieras podrán indicar en la respectiva cuenta de cobro el número de cuenta de otra entidad financiera con la cual hayan acordado la canalización de los recursos del Apoyo. En igual sentido, el envío de la información correspondiente a la UGPP podrá realizarse a través de una entidad financiera con la que hayan acordado dicha operación².

5. Ministerio del Trabajo consigna recursos en las cuentas CUD de las entidades financieras

Una vez recibida la cuenta de cobro el Ministerio del Trabajo expedirá la autorización de giro de recursos correspondientes al Apoyo para la generación de empleo debidamente cuantificado por la UGPP en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera haya indicado.

6. Entidades financieras dispersan recursos a cuentas de los beneficiarios

Las entidades financieras deberán, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la recepción de los recursos de que trata el numeral anterior, transferir a los beneficiarios los recursos correspondientes al Apoyo para la generación de empleo para jóvenes. De presentarse inconvenientes con el abono tendrán 5 días hábiles para el proceso de dispersión en el cual se podrán incluir alternativas de entrega del apoyo a costo cero para el beneficiario final.

7. Entidades financieras envían certificación consolidada al Ministerio del Trabajo

² Art. 6, parágrafo 2, Resolución 1405 de 2021 MINTRABAJO.

Las Entidades financieras deberán enviar al Ministerio del Trabajo certificación suscrita por el Revisor Fiscal donde se acredite, una vez realizada la dispersión de recursos, el valor efectivamente abonado a cada uno de los beneficiarios del Apoyo, detallando los giros por tipo de error operativo o giro extraordinario de recursos, según aplique. Esta certificación deberá realizarse por correo electrónico a la Dirección asalcedo@mintrabajo.gov.co con copia a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co y msanabriag@mintrabajo.gov.co., dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte de las entidades financieras.

Así mismo, en la certificación se deberán declarar los recursos que no pudieron ser efectivamente dispersados a los beneficiarios, los cuales deberán ser devueltos por las entidades financieras dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República indicada por la entidad financiera. Esta información deberá estar discriminada por beneficiario e incluir la razón por la cual no pudieron ser dispersados los recursos VER ANEXO No. 2 (en este punto debe completarse el formato diligenciando las columnas 10 a la 15).

La cuenta determinada por Ministerio del Trabajo para las devoluciones es la siguiente:

Código Portafolio del Ministerio de Trabajo	377
Código de operación (que corresponde a operación exenta de GMF)	137
Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Apoyo E. Sacúdete devolución resolución No. xxx , número identificación o NIT de la entidad financiera.

8. Entidades financieras reintegran a Ministerio del Trabajo recursos restituidos

El aporte estatal deberá ser restituido por el beneficiario cuando se cumpla algunas de las condiciones descritas en el 2.2.6.1.10.9. del Decreto 1072 de 2015. Las entidades financieras deberán indicar claramente el procedimiento que deben seguir los beneficiarios para restituir los recursos, en caso de que aplique. En cualquier caso, las entidades financieras deberán disponer de al menos un medio no presencial en la cual se reciban las restituciones de los recursos.

Las entidades financieras deberán remitir el reporte de restitución y reintegrar al Tesoro Nacional cada 10 días hábiles, el valor de la totalidad de las sumas recibidas por concepto de restitución durante el periodo del reporte. Las restituciones deberán ser giradas a la siguiente cuenta:

Código Portafolio del Ministerio de Trabajo	377
Código de operación (que corresponde a operación exenta de GMF)	137
Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Apoyo E. Sacúdete restitución resolución No. xxx , número identificación o NIT de la entidad financiera.

Una vez recibidos los recursos restituidos, la entidad financiera deberá certificar la recepción y devolución de los mismos. Dicha certificación debe especificar el monto recibido y el beneficiario que restituyó los recursos, y deberá ser enviada al Ministerio del Trabajo a través de correo electrónico a la Dirección asalcedo@mintrabajo.gov.co con copia a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co y msanabriag@mintrabajo.gov.co. Así mismo, deberán remitir la certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal de la entidad financiera, donde se especifique el monto, el beneficiario objeto de restitución y la resolución de giro, adjuntando el siguiente formato en Excel:

FORMATO DE RESTITUCIÓN MINTRABAJO				
Entidad Financiera:				
Fecha restitución	NIT/CC	Razón Social	Valor restitución	Resolución de giro asociada
TOTAL			\$	

ANEXOS

Anexo No. 1 Proforma Cuenta de cobro del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete para los errores operativos tipo iii) y giros extraordinarios i),ii) y iii).

Bogotá ____ de ____ de 2021.

Señores:
Ministerio del trabajo

De acuerdo con el Manual Operativo adjunto la cuenta de cobro correspondiente a los beneficiarios del aporte estatal del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, establecido por el Decreto 688 del 24 de junio de 2021. El Ministerio del Trabajo deberá girar a la Entidad Financiera _____ Nit _____ un total de _____ pesos (\$) , este valor corresponde al pago de los errores operativos tipo iii), iv) y giros extraordinarios i), ii) y iii) así:

Tipo de error/giro extraordinario	No. Apoyos reconocidos	Valor a girar (en pesos)
Error operativo iii)		
Error operativo iv)		
Giro extraordinario i)		
Giro extraordinario tipo ii)		
Giro extraordinario tipo iii)		
TOTAL		

La cuenta del Banco de la República a la cual deberán ser transferidos los recursos es: _____, portafolio _____

ANEXOS

- Archivo en Excel en el cual se detalle la identificación de las empresas sin dígito de verificación, No. de Resolución de giro asociada, fecha y valor del reintegro (cuando aplique) al Tesoro Nacional.
- Conceptos de conformidad emitidos por la UGPP en el cual se evidencia que los beneficiarios incluidos en la cuenta de cobro fueron habilitados por la UGPP.
- Copia de las revisorías fiscales / o certificaciones de los representantes legales donde se evidencia el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional

Cordialmente,

Representante Legal

Anexo No.2 Modelo Excel para radicar en la cuenta de cobro de los errores operativos iii) y iv) y giros extraordinarios i) y ii)

Las entidades financieras podrán descargar el modelo del archivo en Excel que deberán radicar junto a la cuenta de cobro, sin embargo, a continuación, se presenta la información que este deberá incluir.

TIPO DE ERROR/ GIRO EXTRAORDINARIO	ENTIDAD FINANCIERA	IDENTIFICACIÓN EMPRESA BENEFICIARIA	FECHA DE EMISIÓN DE CONCEPTO DE CONFORMIDAD	No. DE APOYOS CON CONCEPTO DE CONFORMIDAD	VALOR APROBADO/GIRADO POR MINTRABAJO	RESOLUCIÓN DE GIRO	VALOR DEVOLUCIÓN AL TESORO	FECHA DE DEVOLUCIÓN AL TESORO	CONFIRMACIÓN DE ABONO *	FECHA DE ABONO *	VALOR ABONADO DESPUES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE *	FECHA DE DEVOLUCIÓN *	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN *	VALOR DE LA DEVOLUCIÓN *
E. Operativo iii)			DD/MM/AA AA			NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA						
E. Operativo iii)						NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA						
E. Operativo iv)						NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA						
G. Extraordinario i)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario i)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario i)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario i)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario ii)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario ii)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						
G. Extraordinario ii)						XXXX	\$ 0,00	DD/MM/AA AA						

* Los campos deberán respetar las características descritas en el Anexo 8 de los Manuales Operativos ordinarios.

Anexo No. 3 proforma Cuenta de cobro del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete para los errores operativos i) y ii) y procesos de auditoría

Bogotá _____ de _____ de _____.

Señores:
Ministerio del Trabajo

De acuerdo con el concepto emitido por la UGPP, adjunto la cuenta de cobro correspondiente a los beneficiarios del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, establecido por el Decreto 688 del 24 de junio de 2021. El Ministerio del Trabajo deberá girar a la Entidad Financiera _____ Nit _____ un total de _____ pesos (\$ _____), este valor corresponde al pago de los errores operativos tipo i) y ii), y/o procesos de auditoría de la UGPP, así:

Tipo de error/giro extraordinario	No. Apoyos	Valor a girar (en pesos)
Error operativo i)		
Error operativo ii)		
Auditoría UGPP		
TOTAL		

La cuenta del Banco de la República a la cual deberán ser transferidos los recursos es: _____, portafolio _____

Cordialmente,

Representante Legal

Entidad Financiera _____

Anexo No.4 Proforma Certificación del Revisor Fiscal – Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete – ventana de errores operativos

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 688 de 2021 y el artículo 11 de la Resolución 1405 de 2021, Yo ____ (espacio para el nombre del RF), identificado con cédula de ciudadanía ____ (espacio para cc del RF) y tarjeta profesional _____, actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad _____ (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor total abonado a los beneficiarios del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete corresponde a la suma de \$ _____ correspondientes a ____ (espacio para número de beneficiarios del Apoyo a los cuales fue posible realizarles la transferencia) así:

Tipo de error/giro extraordinario/ auditoría	Valor a girado (en pesos)
Error Operativo i)	
Error Operativo ii)	
Error Operativo iii)	
Error Operativo iv)	
Giro extraordinario i)	
Giro extraordinario ii)	
Giro extraordinario iii)	
Auditoría UGPP	
TOTAL	

Así mismo, certifico que en el proceso de dispersión de las transferencias del Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete se presentaron ____ (espacio para número de rechazos) rechazos a las transferencias no exitosas a las cuentas de los beneficiarios, discriminados así:

Tipo de error/giro extraordinario/ auditoría	Valor (No dispersado/ rechazado)
Error Operativo i)	
Error Operativo ii)	
Error Operativo iii)	
Error Operativo iv)	
Giro extraordinario i)	
Giro extraordinario ii)	
Giro extraordinario iii)	
Auditoría UGPP	
TOTAL	

En consecuencia, procederemos a hacer la devolución de \$ _____ (espacio para el monto de la devolución) al Ministerio del Trabajo, por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del Apoyo para la generación de empleo dentro de la estrategia sacúdete.

Firma
Revisor fiscal